

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE NOMINACIÓN

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019
SDM-SC- 219536

Señor(a):
YESID MUNOZ GARDONA
CLL 75 B SUR No. 14 B-64
Tel.(s): 3102285453
Ciudad

Respetado(a) Señor(a) **MUÑOZ**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11081000000023381947** de fecha **04/82/2019** y **11081000000023381947** de fecha **09/18/2018**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT y en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) en ambas plataformas la dirección es igual, para la fecha de la imposición del comparendo en **mención** y que corresponde a la **CL 75 B SUR No. 14 B-64 BOGOTA D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

☒ Características ☒ Adicional: ☒ Propietario ☐ Cambios ☒ Cbo ☐ Limitaciones ☐ Perm.	
Información propietarios	
Identificación: C93960889	Documento: CEDULA DE Propietario: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of
Nombres/Razón social: MUÑOZ CARDONA YESID	Sucursal:
Departamento: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ
Celular: 3102285453	Correo Electrónico: NO REGISTRA
Dirección: CL 75 B SUR No. 14 E - 64	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : YESID MUÑOZ CARDONA TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA 93960889 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA a de Ubicación	
Formación registrada en RUNT	
Fecha inicio propiedad: 28.05.2010	
Dirección:	CL 75 B SUR N 14 E 64
Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:	NOTIENSCORREO@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3599410
Teléfono móvil:	3102285453

PA01-PR01-M001 V.Z.D.

No. 37 - 35
149400
novidadbogota.gov.co
nea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

4 ³⁰ 72	Motivos de Denuncia	Clase de delicto	X	No Existe Número
		Requerido		No Responde
		Delicto		No Confirma
	Dirección Criminal	Faltas		Apuntado Ocurrido
	Número	Fuente Mayor		

Ficha 1	100	100	000		Ficha 2	00	000	000	
Nombre y Apellido					Nombre de la familia				
esús Daza					D.D.				
O-1-030-608-184					Centro de Detención				
Observaciones:					Observaciones:				
c/175B No Existe de la c/175A					c/175A				
Salida a c/175									

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 973.062.517



Destino: [Redacted] **ANG. DISTRITO**
Código de destino: 11407656

Fecha de emisión: 05/04/2015 15:46:53
Código de emisión: 08265214

V0224822385C0

Asunto: Clases de: ALCA, CIA MAYOR DE DORADO - Representación MAYOR DE DORADO Actualización: NÚM. CTR: 439455001 Clasificación: 11407656 Referencia: 10510225023351647 Tercera: 10510225023351647 Código de destino: 11407656 Código de emisión: 08265214 	Código de destino: 11407656 11407656 11407656 11407656 11407656 Código de destino: 11407656 Código de emisión: 08265214
Nombre: Rector de la YEB - Rector de la YEB - Rector de la YEB Dirección: 11407656 Teléfono: 11407656 Código de destino: 11407656	Código de destino: 11407656 Código de emisión: 08265214
Fecha de emisión: 05/04/2015 Fecha de recepción: 05/04/2015 Fecha de entrega: 05/04/2015	Código de destino: 11407656 Código de emisión: 08265214

Destino: [Redacted] **ANG. DISTRITO**
Código de destino: 11407656

Fecha de emisión: 05/04/2015 15:46:53
Código de emisión: 08265214

V0224822385C0

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021439962	RESOLUCION AVISO 105 DEL 2018-10-23 Notificado 30/10/2018
11001000000023381947	RESOLUCION AVISO 122 DEL 2019-04-30 Notificado 08/05/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculados al proceso contravencional y notificado en estrados - da las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000021439962 y 11001000000023381947, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Sobre la NULIDAD propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Sobre la Base de Datos, es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad. Entidad que se limita al repone de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella; a partir del 10 de octubre de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ahora bien, con respecto a su solicitud de REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio SDM-SC-220932, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PA21-PR01-MD01 V 2 0

AC 13 Np. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DESCUENTO % MORATORIO	FECHA PAGO
50%	31/10/2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – “Bogotá Te Escucha” y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

“Bogotá, mejor para todos”

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Jhca J. Buitica A - ASOGAUC SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2019
SDM-SC-220932

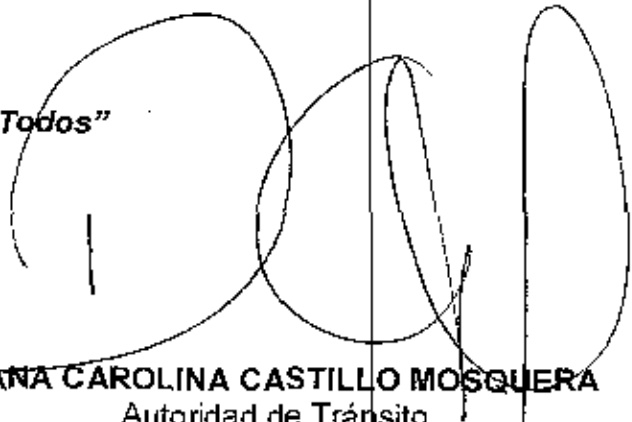
Doctora
IVY YOJANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-258835/2019

Respetada Directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **YESID MUNOZ CARDONA**, solicita se revoque los mandamientos de pago y cobro con respecto a los comparendos Nro(s). **11001000000021439962** de fecha **09/18/2018** y **11001000000023381947** de fecha **04/02/2019**, esto por ser tema de su competencia.

"Bogotá Mejor Para Todos"



DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto: *Jhon J. Buitrago P. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES*

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15258

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-258835/ YESID MUÑOZ CARDONA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-219536 d el 10 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-258835.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)